



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN N° 1346

BUENOS AIRES, 01 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-872-12-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que ha tomado conocimiento de la comercialización interjurisdiccional de medicamentos por parte de la DROGUERÍA FLORESTA S.A., sita en la Av. Juan Bautista Alberdi 4465/67, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la "Obra Social Personal Municipalidad Avellaneda", de la localidad de Avellaneda, Poviancia de Buenos Aires.-

Que el mencionado Programa afirma que tomó conocimiento de ello con motivo de la Orden de Inspección N° 41.791, efectuada en sede de la DROGUERÍA FLORESTA S.A., donde se observó la siguiente documentación: Factura "B" N° 0001-00009977, de fecha 07/11/2012 y su correspondiente Remito N° 0001-00040057 de fecha 05/11/2012 emitidos por DROGUERÍA FLORESTA S.A. a favor de Obra Social Personal Municipalidad Avellaneda con domicilio de entrega en Farmacia Laprida de Diancech SCS, sita en Av. Mitre 1003 de la localidad y partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Factura "B" N° 0001-00009951, de fecha 01/11/2012 y su correspondiente Remito N°



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1346

0001-00040016 de fecha 29/10/2012 emitidos por DROGUERÍA FLORESTA S.A. a favor de Obra Social Personal Municipalidad Avellaneda con domicilio de entrega en Farmacia Laprida de Diancech SCS, sita en Av. Mitre 1003 de la localidad y partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo informado por el PCM, corresponde hacer constar que el establecimiento de referencia al momento de las operaciones comerciales no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 1299/97 ni de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT N° 5054/09.

5.
Que en consecuencia el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos entiende que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley N° 16.463, el artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

8.
Que por lo expuesto el Programa sugiere: 1) prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la DROGUERÍA FLORESTA S.A., sita en la Av. Juan Bautista Alberdi 4465/67, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7.*

DISPOSICIÓN N° 1346

ANMAT N° 5054/09, e iniciar el pertinente sumario sanitario a dicha firma y a quien ejerza la dirección técnica, por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut supra; 2) Notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y comunicar la prohibición dispuesta al Departamento de Registros a sus efectos.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

5, Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la DROGUERÍA FLORESTA S.A., sita en la Av. Juan Bautista Alberdi

9



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **1346**

4465/67, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la DROGUERÍA FLORESTA S.A., sita en la Av. Juan Bautista Alberdi 4465/67, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quien ejerza la Dirección Técnica, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463, artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Departamento de Registro. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-872-12-5.-

DISPOSICION N° **1346**

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.